

Cualquier otro caso no especificado en la presente tarifa podrá ser resuelto por convenio entre el Ayuntamiento y el interesado, mediante la correspondiente solicitud por escrito.

Se establece una fianza para los abonados al servicio de luz eléctrica, en la forma siguiente:

|             |                                                         |          |
|-------------|---------------------------------------------------------|----------|
| CONTADORES: | a) Clubes.. . . .                                       | \$ 10.00 |
|             | b) Teatros y cinematógrafos.. "                         | 15.00    |
|             | c) Otros centros sociales.. . "                         | 5.00     |
|             | d) Clínicas.. . . .                                     | 15.00    |
|             | e) Hoteles.. . . .                                      | 5.00     |
|             | f) Fondas con dormitorios.. . "                         | 3.00     |
|             | g) Cafés o restaurantes y casas<br>de huéspedes.. . . . | \$ 5.00  |
|             | h) Salones de billar.. . . .                            | " 4.00   |

**SIN CONTADORES:**

- a) A los que pagan por la cantidad de lámparas que posean " 4.00."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 3574 que aprueba los artículos 1o. y 2o. de la Ordenanza No. 3 del Ayuntamiento de Cabral, sobre venta de pescado en la Común.—

G. O. Nº 6451, del 7 de Junio de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 3574.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 3 dictada en fecha 1º de Mayo del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de Cabral, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTICULO 1ro.— Gravar el expendio del pescado extraído de la laguna del "Rincón" en todo el límite de esta Común, clasificado del modo siguiente:

- a) Los pescados nombrados Sábalo, Roncador, Lisa y Ju-  
rel y los nombrados localmente Macho, Quéquere, Lebranche y

Macabí, con un impuesto sobre su expendio de (\$0.01½) medio centavos por cada libra;

b) El pescado nombrado localmente Guabina, con un impuesto sobre su expendio de (\$0.02) dos centavos por cada docena;

c) El pescado nombrado localmente Biajaca, con un impuesto sobre su expendio de (\$0.01) un centavo por cada docena.

ARTICULO 2do. Queda prohibido el detalle de pescados en los sitios de pesca, siendo obligatorio conducirlos al mercado público para su expendio”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 3575 que aprueba los artículos 1 y 5 de una Ordenanza del Ayuntamiento de Duvergé, sobre registro de perros.— G. O. N° 6451, del 7 de Junio de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3575.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 5 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Duvergé, en fecha 18 de Marzo del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

“Art. 1.— En la Tesorería Municipal se llevará un registro en el que todo dueño de perro, dentro de la jurisdicción comunal, estará obligado a inscribirlo mediante el pago de \$ 1.00, y a renovar dicha inscripción anualmente.

El registro contendrá los datos siguientes:

- 1) Fecha de la inscripción;
- 2) Lugar a que corresponde el perro;
- 3) Raza, sexo, color, tamaño, edad real o aparente de cada perro, y nombre correspondiente;
- 4) Nombre, lugar de residencia y Cédula del dueño o poseedor;
- 5) Uso a que se destina el perro;
- 6) Fecha de inmunización antirrábica.